



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 09 de junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 0698-2021-MDNCH/PPM de fecha 13 de Mayo del 2021, procedente de la Procuraduría Pública Municipal, sobre otorgamiento de facultades para cobrar en efectivo el monto contenido en el Cheque de Gerencia provenientes de Depósitos Judiciales Recuperados, por motivo que las cuentas bancarias de la entidad, se encuentran actualmente embargadas, con Informe N° 328-2021-MDCNH-GAF-SGT de fecha 25 de mayo del 2021, Informe N° 918-2021-MDNCH/GAF de fecha 27 de mayo del 2021, e Informe Legal N° 149-2021-MDNCH-GAJ de fecha 31 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 estipula que la Representación y Defensa de los Intereses y Derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado regulado en el Decreto Legislativo N° 1326, establece en su artículo 24° que "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado".

Que el numeral 8) del art. 33° del D.L. N° 1326, estipula que corresponde a los Procuradores Públicos entre otras facultades, "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público", que debe ser concordado con el numeral 15.6 del art. 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, el cual contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, establece que "En los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento", asimismo el numeral 15.12. regula que "Para efectos de la aplicación del párrafo 15.6 del artículo 15 del presente Reglamento, la autorización del/de la titular de la entidad, se materializa mediante cualquier medio formal verificable".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el Artículo 74° del Código Procesal Civil, señala respecto a las facultades generales: La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Asimismo, el Artículo 75° de la norma acotada señala sobre las facultades especiales: Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

Que, la Procuradora Pública Municipal, mediante Informe N° 0698-2021-MDNCH/PPM, de fecha 13 de mayo del 2021, solicita el número de cuenta bancaria o cuenta corriente donde se debe efectuar el monto en efectivo de los depósitos de recuperación de los montos embargados por procesos judiciales en contra de la comuna edil, teniendo presente que a la fecha se realizó el trámite en el Banco de la Nación, emitiéndose el Cheque de Gerencia N° 02208031 1 018 781 0781000000 55 por el monto total de S/. 34,818.24 Soles.

Que, el Sub Gerente de Tesorería mediante Informe N° 328-2021-MDCNH-GAF-SGT de fecha 25 de mayo del 2021, solicita que se autorice a la Procuradora Pública Municipal de la entidad, el cobro en efectivo y realizar los trámites ante el Banco de la Nación, por los depósitos recuperados por procesos judiciales, considerando que las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se encuentran actualmente embargadas.

Que, en ese contexto, la Gerente de Administración y Finanzas, con Informe N° 918-2021-MDNCH/GAF de fecha 27 de mayo del 2021, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se le otorgue a la Procuradora Pública Municipal de la entidad, la facultad para realizar el cobro en efectivo del Cheque de Gerencia N° 02208031 1 018 781 0781000000 55, por el monto total de S/. 34,818.24 Soles.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 149-2021-MDNCH-GAJ de fecha 31 de mayo del 2021, opina que es procedente emitir resolución de alcaldía otorgando facultades a la Procuradora Pública Municipal, Abog. Ayli Giuliani Luciano Loyola, para realizar el cobro de los cheques de gerencia provenientes de los depósitos judiciales efectuados, en representación de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Estando a lo dispuesto por el Numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1326, en su parte pertinente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a la Procuradora Pública Municipal, **Abog. AYLI GIULIANI LUCIANO LOYOLA**, la facultad para realizar el cobro en efectivo del Cheque de Gerencia N° 02208031 1 018 781 0781000000 55, por el monto total de S/. 34,818.24 Soles, ante el Banco de la Nación, a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, provenientes de los Depósitos Judiciales Recuperados, por motivo que a la fecha, las cuentas de la entidad se encuentran embargadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal, con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

[Signature]
Dr. Crescencio Domingo Calles Egúsquiza
ALCALDE

DISTRITO
ECOLÓGICO